

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

**DRCC-IT-ADM-174-18**

<b>FECHA:</b>	07 DE MAYO DE 2018
<b>PROYECTO:</b>	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LAS MEJORAS DEL CAMINO EN EL CRUCE DE EL COCO, LAS MARIAS DE RIO INDIO-CRUCE VIA A SAN MIGUEL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.
<b>PROMOTOR:</b>	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)
<b>CONSULTORES:</b>	DIOMEDES VARGAS y JORGE L. CARRERA
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto consiste en la Reparación y mejoras de ocho (8) kilómetros + seiscientos ochenta metros (8K+680) de camino rural de producción ubicado en Cruce El Coco Las Marías Rio Indio Cruce Vía A San Miguel Centro, corregimiento de Chiguirí Arriba, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El referido proyecto planifica desarrollar las siguientes actividades que formaran parte del Contrato, que ejecutará la Empresa Contratista en los 08k+300m con un ancho de 6.40 m, las actividades a desarrollar son: Reubicación de cerca. Limpieza y desarraigue. Remoción de tuberías. Colocación de drenajes tubulares (Tuberías de hormigón reforzado de 0.60, 0,75 metros de diámetro). Excavación no clasificada (desechable, relleno con selecto, ampliación de calzada, limpieza y conformación de cauce). Zampeados. Conformación de cunetas o zanjas de drenaje. Conformación de calzada existente. Colocación de material selecto o sub base (0,20m). Confección de vados (4). Señales preventivas.

El proyecto se ubica en cruce El Coco, Las Marías Rio Indio- Cruce Vía San Miguel Centro, en el Corregimiento de Chiguirí Arriba, Distrito de Penonomé, provincia de Coclé en las siguientes coordenadas da UTM WGS 84: 1) 0584826 E, 0972416 N; 2) 0585697 E, 0972247 N, 3) 0586408 E, 0971967 N; 4) 0586769 E, 0970944 N; 5) 0587311 E, 0970510 N; 6) 0588401 E, 0964026 N; 7) 0588832 E, 0968352 N; 8) 0588990 E, 0967006 N.

**CONCLUSIONES:**

De acuerdo a la revisión del EsIA, durante la Fase de Admisión del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LAS MEJORAS DEL CAMINO EN EL CRUCE DE EL COCO, LAS MARIAS DE RIO INDIO-CRUCE VIA A SAN MIGUEL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ”**, se concluye que el documento cumple con lo siguiente:

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

## **ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

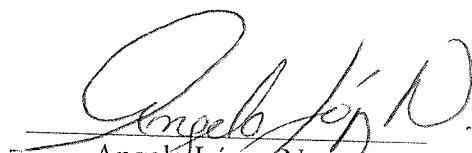
Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

## **DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:**

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38,39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

### **RECOMENDACIONES:**

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LAS MEJORAS DEL CAMINO EN EL CRUCE DE EL COCO, LAS MARIAS DE RIO INDIO-CRUCE VIA A SAN MIGUEL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ**", promovido por **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.



Angela López Name  
Evaluadora  
MiAMBIENTE-Coclé



José M. Quirós  
Jefe de Área de Evaluación y Ord. Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé



20/05/2018

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ**

**PROVEIDO DRCC-ADM-053-18**  
De 8 de mayo de 2018

El suscrito Director Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que el promotor **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, entidad adscrita al Ministerio de la Presidencia, cuyo representante legal es el señor **MANUEL ERNESTO SORIANO CEDEÑO**, portador de la cédula de identidad personal N° 7-113-624, localizable al teléfono 524-2001/2, correo electrónico msoriano@conades.gob.pa, presento el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LAS MEJORAS DEL CAMINO EN EL CRUCE DE EL COCO, LAS MARIAS DE RIO INDIO-CRUCE VIA A SAN MIGUEL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ**", a desarrollarse en el corregimiento de Chiguirí Arriba, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, el día tres (03) de mayo de 2018, el promotor **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JORGE CARRERA** y **DIOMEDES VARGAS**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IRC-006-03** e **IAR-050-98**, respectivamente.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LAS MEJORAS DEL CAMINO EN EL CRUCE DE EL COCO, LAS MARIAS DE RIO INDIO-CRUCE VIA A SAN MIGUEL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ**", se detectó que el mismo cumple con lo siguiente:

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Que por lo anterior, el informe de revisión de la solicitud de evaluación de la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, con fecha del siete (07) de mayo de 2018, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LAS MEJORAS DEL CAMINO EN EL CRUCE DE EL COCO, LAS MARIAS DE RIO INDIO-CRUCE VIA A SAN MIGUEL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ**", por considerar que el mismo, cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el

Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 .

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LAS MEJORAS DEL CAMINO EN EL CRUCE DE EL COCO, LAS MARIAS DE RIO INDIO-CRUCE VIA A SAN MIGUEL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ**”, presentado por el promotor **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, para la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los Ocho (8) días, del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018).

CÚMPLASE,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ricardo Herrera H.".

Ing. Ricardo Herrera  
Director Regional  
MiAMBIENTE-Coclé

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
DRCC-IT-APRO-185-18**

**“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LAS MEJORAS DEL CAMINO  
EN EL CRUCE EL COCO, LAS MARIAS, RIO INDIO - CRUCE VIA A SAN  
MIGUEL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE”**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 21 DE MAYO DE 2018

**NOMBRE DEL PROYECTO:** “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LAS MEJORAS DEL CAMINO EN EL CRUCE EL COCO, LAS MARIAS, RIO INDIO - CRUCE VIA A SAN MIGUEL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE”

**PROMOTOR:** CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)

**UBICACIÓN:** Cruce El Coco, Las Marías Rio Indio- Cruce Vía San Miguel Centro, en el Corregimiento de Chiguirí Arriba, Distrito de Penonomé, provincia de Coclé

**Coordenadas:**

Punto	Norte	Este
1	0972416	0584826
2	0972247	0585697
3	0971967	0586408
4	0970944	0586769
5	0970510	0587311
6	0964026	0588401
7	0968352	0588832
8	0967006	0588990

**II. ANTECEDENTES**

El día tres (03) de mayo de 2018, el promotor **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, entidad adscrita al Ministerio de la Presidencia, cuyo representante legal es el señor **MANUEL ERNESTO SORIANO CEDEÑO**, portador de la cédula de identidad personal N° 7-113-624, localizable al teléfono 524-2001/2, correo electrónico [msoriano@conades.gob.pa](mailto:msoriano@conades.gob.pa), presento el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LAS MEJORAS DEL CAMINO EN EL CRUCE DE EL COCO, LAS MARIAS DE RIO INDIO-CRUCE VIA A SAN MIGUEL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE**”, elaborado bajo la responsabilidad de los

consultores **JORGE CARRERA** y **DIOMEDES VARGAS**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IRC-006-03** e **IAR-050-98**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-053-18** de ocho (08) de mayo de 2018, el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Coclé, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la Reparación y mejoras de ocho (8) kilómetros + seiscientos ochenta metros (8K+680) de camino rural de producción ubicado en Cruce El Coco Las Marías Rio Indio Cruce Vía A San Miguel Centro, corregimiento de Chiguirí Arriba, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. El referido proyecto planifica desarrollar las siguientes actividades que formaran parte del Contrato, que ejecutará la Empresa Contratista en los 08 k + 300 m con un ancho de 6.40 m, las actividades a desarrollar son: Reubicación de cerca. Limpieza y desarraigue. Remoción de tuberías. Colocación de drenajes tubulares (Tuberías de hormigón reforzado de 0.60, 0,75 metros de diámetro). Excavación no clasificada (desechable, relleno con selecto, ampliación de calzada, limpieza y conformación de cauce). Zampeados. Conformación de cunetas o zanjas de drenaje. Conformación de calzada existente. Colocación de material selecto o sub base (0,20m). Confección de vados (4). Señales preventivas. El proyecto se ubica en cruce El Coco, Las Marías Rio Indio- Cruce Vía San Miguel Centro, en el Corregimiento de Chiguirí Arriba, Distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el estudio indica que el suelo en el área del proyecto son franco arcillosos, pH 5.4, con buenas características físico químicas, en el área influencia del proyecto se desarrollan actividades tales como ganadería, agricultura de subsistencia, proyectos de siembra de árboles frutales, etc. Para el desarrollo del proyecto se construirán cuatro (4) vados en los Ríos Brazo de U y Obre, por lo cual se realizaran las solicitudes de obra en cauce correspondientes y pertenece a la Cuenca Hidrográfica N°105 del Río Coclé del Norte. No existen registros de monitoreo de la calidad del aire en la zona donde se desarrollara el proyecto, pero debido a que se ubica en un área rural se deduce que la calidad del aire sea buena y que se encuentra dentro de los niveles normales para no afectar la salud de la población.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) el estudio indica que la vegetación existente dentro del área del proyecto consiste en gramíneas, en las áreas de cunetas no se realizara tala de árboles ya que son caminos ya establecidos. La fauna del área es características de área con una fuerte intervención humana debido a actividades de caza indiscriminada y aumento de la áreas urbanizadas y agrícolas por lo que la fauna nativa del área ha emigrado a áreas más distantes donde puedan realizar su producción y sin intervención humana.

En cuanto al **ambiente socio-económico**, el estudio indica que para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, el día veinticuatro (24) de febrero de 2018, se aplicaron un total de doce (12) encuestas en el área de influencia directa del proyecto, dando como resultado: el 90 % de las personas encuestadas se dedican a las actividades de ganadería y agricultura y el resto posee trabajos eventuales en diversas actividades de desarrollo. El 100 % de los encuestados respondió que si tenían conocimientos sobre la implementación del proyecto. El 100 % de los encuestados respondió que si era necesario. El 100% de los encuestados respondió que el proyecto no afecta a la comunidad negativamente. Como recomendaciones al promotor las que más coincidieron fueron: Generar empleos a los moradores del área. Hacer bien y respetar el ambiente. Dar inicio al proyecto los más pronto posibles. El 100 % de los encuestados respondió que si están de acuerdo con el proyecto.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, el estudio indica que en el área donde se desarrolla el proyecto, no cuenta con sitios de interés histórico, arqueológico ni cultural que se vean afectados por el desarrollo de este proyecto, ya que se va a mejorar un camino ya existente.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: Erosión, compactación de suelo, generación de ruido, generación de polvo, construcción de cuatro vados en el río Obre y Brazo de U, eliminación de cobertura tipo grama y rastrojo bajo, accidentes laborales, generación de desechos, generación de empleos, contribución a la economía nacional. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.



- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- d) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- e) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- g) Previo a la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia del Ministerio de Ambiente de Coclé, correspondiente. Además se le indica que por cada árbol talado deberá reforestar con diez (10) arboles de especies nativas propias de la zona y debe comprometerse a darle el mantenimiento necesario por espacio de cinco (5) años consecutivos en un sitio aprobado por la Dirección Regional de Coclé.
- h) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- i) Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- j) Realizar obras civiles, para la estabilización de los taludes que se formarán al momento de los movimientos de tierra, para el control de la erosión y la sedimentación, en todas las etapas del proyecto.
- k) Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.

- l) El promotor deberá aplicar las medidas establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 55 de 13 de junio de 1973 que reglamenta la servidumbre de materia de agua y la Resolución AG-0342 del 27 de junio del 2005 que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones.
- m) El promotor deberá presentar un cronograma de riego con sus respectivos horarios (matutinos y vespertinos), que implementará durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- n) Cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) referente a la protección de la cobertura boscosa en las orillas de los ríos, quebradas, nacimientos de agua existentes en el área del proyecto.
- o) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001- Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- p) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- q) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- r) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- s) Presentar una vez finalizado el proyecto, ante la Dirección Regional de Coclé, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- t) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto

Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada presentada por el promotor, se verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012. y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socio-económicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: el 100% dijeron estar de acuerdo con el proyecto.

#### V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LAS MEJORAS DEL CAMINO EN EL CRUCE EL COCO, LAS MARIAS, RIO INDIO - CRUCE VIA A SAN MIGUEL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE**"



Angela López Name

Evaluadora  
MiAMBIENTE-Coclé



José M. Quirós

Jefe de Área de Evaluación y Ord. Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé



Mi AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE COCLE  
EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Penonomé, 21 de mayo 2018

DRCC-EVAL-090-18

Licenciado

**Mayo Cherigo**

Asesor Legal

MiAMBIENTE-Coclé

E. S. D.



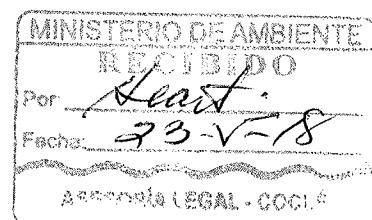
**Licenciado Cherigo:**

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente **25-IF-043-18** del proyecto categoría I, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LAS MEJORAS DEL CAMINO EN EL CRUCE EL COCO, LAS MARIAS, RIO INDIO - CRUCE VIA A SAN MIGUEL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE”** cuyo promotor es **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**. A desarrollarse en el Cruce El Coco, Las Marias Rio Indio- Cruce Vía San Miguel Centro, en el corregimiento de Chiguirí Arriba, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, para que se cumplan con las formalidades legales.

Atentamente,

  
**José M. Quirós**

Jefe de Área de Evaluación y Ord. Ambiental



JQ/al

LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA



República de Panamá  
Ministerio De Ambiente  
Dirección Regional de Coclé  
**MEMORÁNDUM N°DRCC-AL-122-2018.**  
**23 de mayo de 2018**

**PARA:** ING.RICARDO HERRERA (Director Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé).

**DE:** LICDO. MAYO CHERIGO

Departamento de Asesoría Legal  
MINISTERIO DE AMBIENTE-Coclé.

**ASUNTO:** Resolución de Estudio de Impacto Ambiental Cat. I (ADMISION).

**FECHA DE SOLICITUD:** 03 de mayo de 2018.

**NOTA:** DRCC-EVAL-090-18 de 21 de mayo de 2018.

**PROYECTO:** Denominado "**ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LAS MEJORAS DEL CAMINO EN EL CRUCE EL COCO, LAS MARIAS, RIO INDIO-CRUCE VIA A SAN MIGUEL,DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE**", propuesto para desarrollarse en el corregimiento de Chiguirí Arriba, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

**PROMOTOR:** CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)

**REPRESENTANTE LEGAL:** MANUEL ERNESTO SORIANO CEDEÑO, con cédula de identidad personal N°7-113-624.

**No. de EXPEDIENTE:** 25-IF-043-18

**RESOLUCIÓN:** S/N

Que al Departamento de Asesoría Legal, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé, ingresó para el día 23 de mayo de 2018, a través de nota **DRCC-EVAL-090-18 de 21 de mayo de 2018**, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado "**ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LAS MEJORAS DEL CAMINO EN EL CRUCE EL COCO, LAS MARIAS, RIO INDIO-CRUCE VIA A SAN MIGUEL,DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE**", propuesto para desarrollarse en el corregimiento de Chiguirí Arriba, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, la cual tiene de representación legal al señor **MANUEL ERNESTO SORIANO CEDEÑO**, con cédula de identidad personal **N°7-113-624**; dicho proyecto será ejecutada a lo largo de la carretera que comunican a las comunidades de El Coco, Las Marias, Río Indio-cruce Vía San Miguel Centro, con una longitud de 8Km + 680 mts. La solicitud se recibe con documentación adjuntada con su debida Resolución de **APROBACION** y su respectivo expediente de Evaluación que debe estar debidamente foliado, para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio legal, por parte de la oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente, de la provincia de Coclé, basándonos en la norma y verificando que cumpla con los todos los requisitos necesarios para su aprobación.

Que la admisión formal por parte de los Evaluadores técnicos del Ministerio de Ambiente, está fundamentada dentro del informe **No. DRCC-IT-APRO-185-18**, de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental, cat. I concluyendo que **cumple** con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No.975 del 23 de agosto de 2012, y se recomienda su respectiva **aprobación**.



Que en este orden de ideas, se le advierte a la empresa promotora del proyecto objeto de este estudio, que de incumplir con uno o varios artículos de la Resolución que lo aprueba y/o cualquier norma ambiental, será objeto de sanciones por parte del Ministerio de Ambiente, poder otorgado por ley en especial la **Ley 8 de 25 de marzo de 2015**, que modifica la Ley 41 de 1 de julio de 1998, la cual establece lo siguiente:

**Artículo 112.** *El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministro de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de las actividades de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias dispuestas en las normas complementarias existentes.*

Que de igual manera el **Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009** (artículo 6) establece:

**Artículo 6.** *Aquellos promotores que inicien sus actividades, obras o proyectos, sin contar con la debida Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de paralización por parte de la Autoridad Regional o General de la Autoridad Nacional del Ambiente que corresponda sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que derive de este hecho, lo que no excluye la obligación que tiene el Promotor del proyecto de presentar a la Autoridad Nacional del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, cuya presentación fue omitida al inicio del proceso o de alguna otra herramienta de gestión ambiental, cuando la Autoridad así lo requiera.*

Que en virtud de lo anterior se remite para la dirección del Ministerio de Ambiente de Coclé, dicho Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, y la Resolución de **APROBACIÓN S/N**, para que la misma sea refrendada y notificada, ya que cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123, de 14 de agosto de 2009, referentes al proyecto "**ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS MEJORAS DEL CAMINO EN EL CRUCE EL COCO, LAS MARIAS, RÍO INDIO-CRUCE VÍA A SAN MIGUEL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE**", cuyo promotor es **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, la cual tiene de representación legal al señor **MANUEL ERNESTO SORIANO CEDEÑO**, con cédula de identidad personal **Nº7-113-624**, proyecto propuesto para desarrollarse a lo largo de la carretera que comunican a las comunidades de El Coco, Las Marias, Río Indio-cruce Vía San Miguel Centro, con una longitud de 8Km + 680 mts.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que modifica la ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 2000, Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de agosto de 2012 y demás normas complementarias.

